



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLPOS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMENEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ANUIES” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FERNANDO RIBÉ VARELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “ANUIES”:

I.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,763, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1952, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ CORDERO, ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15, DEL DISTRITO FEDERAL, REFORMADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,074, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1975, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DÍAZ SAUTTO, INSCRITA EN EL LIBRO 45, FOJAS 435, BAJO EL NÚMERO 230, SECCIÓN 4ª. A.C. SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, REFORMADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,742, DE FECHA 17 DE MAYO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 159 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JUAN GUILLERMO DOMÍNGUEZ MENESES INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,619; MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,015, LIBRO 384, DEL 12 DE ABRIL DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 171 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JUAN JOSÉ BARRAGÁN ABASCAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 22,619; MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,281 LIBRO 584 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 171 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN JOSÉ A. BARRAGAN ABASCAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,619; MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,308 LIBRO 1332 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 180 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,619.

I.2 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL ASIMILADA A LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELATIVAS AL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA CALLE DE TENAYUCA, NÚMERO 200, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 03310

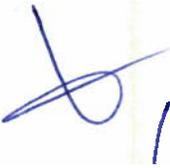
I.4 QUE DE ACUERDO CON SU ESTATUTO ACTUAL, TIENE POR OBJETIVOS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: REALIZAR ESTUDIOS ESTRATÉGICOS SOBRE TEMAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DISEÑAR POLÍTICAS, ANTICIPAR, PLANEAR, PROMOVER LOS CAMBIOS Y SUSTENTAR LA TOMA DE DECISIONES; PARTICIPAR EN LAS INSTANCIAS NACIONALES, ESTATALES Y REGIONALES DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; APORTAR SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE OPCIONES PARA SU DESARROLLO CON CALIDAD EN LOS ÁMBITOS NACIONAL, REGIONAL Y ESTATAL, ESPECIALMENTE EN LO QUE CONCIERNE A MODELOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; Y REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

I.5 QUE EL LICENCIADO FERNANDO RIBÉ VARELA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,462 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 180 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO LUIS EDUARDO PAREDES SANCHEZ Y QUE DICHOS PÓDERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.

I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ANU930617MQ5**

II. DECLARA "EL COLPOS":

II.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO



PROPIO, PUBLICADO EN EL DOF EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2012, CUYO OBJETO PREDOMINANTE ES REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN MATERIAL AGROALIMENTARIA, FORESTAL Y AFINES, E IMPARTIR EDUCACIÓN DE POSTGRADO Y PRESTAR SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DICHAS MATERIAS, CUYO OBJETO PREDOMINANTE ES IMPARTIR ENSEÑANZA DE POSTGRADO, REALIZAR INVESTIGACIONES Y PRESTAR SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA AGROPECUARIA Y FORESTAL.

II.3. QUE ESTA AGRUPADO EN EL SECTOR COORDINADOR POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (AGRICULTURA) Y QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, SIN PERJUICIO DE QUE ESTABLEZCA LAS OFICINAS QUE ESTIME CONVENIENTES EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

II.4. QUE HA SIDO RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN (CPI), MEDIANTE RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE AGOSTO DEL 2001 Y COMO TAL GOZA DE AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, HOY LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.

II.5. QUE EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I, II Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES 7, 11 Y 12 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 57,160, VOLUMEN 2,730, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 72 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE CONSTA QUE FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, FACULTADES QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O REVOCADAS DE FORMA ALGUNA.

II.6. QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN EL KM 36.5 DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO – TEXCOCO, MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56264.

II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CPO590222VE9.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:



III.1. QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES EXPRESADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

III.2. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., Y EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C. CELEBRADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LAS 18.00 HORAS DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2012, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE SESIÓN 4.2012.

III.3. PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PUBLICADO EN EL DOF DE FECHA 4 DE MAYO DEL 2015 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE LA MISMA LEY CONSIDERE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL EN APEGO A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

III.6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 4 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA EXENTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN CITA.

III.5. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES ANTES EXPRESADAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS REGLAS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE SUJETARÁ LA CONTINUACIÓN COMO MIEMBRO DE "EL COLPOS" EN LA "ANUIES", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN.

SEGUNDA. - OBLIGACIÓN DE "EL COLPOS".





- A) "EL COLPOS" REALIZARÁ LA APORTACIÓN A LA "ANUIES" POR LA CANTIDAD DE MÍNIMA DE \$47,872.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N Y MÁXIMA DE \$50,392.00 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS DE PAGO REFERENCIADOS EN EL OFICIO CGPyBG/ 0017 /2024 ANEXO; LO ANTERIOR POR CONCEPTO DE CUOTA ORDINARIA ANUAL 2024 MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA 0118357706 CON CLABE 012180001183577066 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA. PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 LA CUOTA ANUAL DEBERÁ CUBRIRSE SIN QUE ESTO EXCEDA A UN INCREMENTO SUPERIOR AL 5% DE LA CUOTA DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
- B) CONTRATAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DURANTE LOS AÑOS 2024,2025 Y 2026.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "ANUIES".

- A) DESTINAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA APORTACIÓN REALIZADA POR "EL COLPOS", EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.
- B) OTORGAR PRECIOS PREFERENCIALES A "EL COLPOS" PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS QUE REQUIRIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN.
- C) ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADO A SATISFACCIÓN DE "EL COLPOS", POR EL MONTO TOTAL DE "LAS APORTACIONES" ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.

CUARTA. - VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

QUINTA. - MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR ESCRITO, EL CUAL OBLIGARÁ A "LAS PARTES" A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS NI LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "LAS PARTES" POR MUTUO ACUERDO EN CUYO CASO, DEBERÁN ESTABLECER EL FINIQUITO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, PARA QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EN ESTE CASO, REALIZARÁN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA TRATAR DE EVITAR PERJUICIOS ENTRE ELLAS, ASÍ COMO A CUALQUIER TERCERO QUE SE ENCONTRARE COLABORANDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS SUPUESTOS QUE APLIQUE.

EN CASO DE QUE EXISTAN ACTIVIDADES QUE SE ESTÉN REALIZANDO O EJECUTANDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONTINUARÁ HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA. - RESCISIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” A LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA DE “LAS PARTES”. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” MANTENDRÁN SU NATURALEZA JURÍDICA, PERSONALIDAD Y DERECHOS EN FORMA INDEPENDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CREAN VÍNCULOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, CONVERSIÓN, REPRESENTACIÓN O RELACIÓN DE AGENCIA O COMISIÓN ENTRE “LAS PARTES”, YA QUE ÚNICAMENTE TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN, POR CUALQUIER CAUSA LA “ANUIES” O “EL COLPOS” LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN O DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

DÉCIMA PRIMERA. - ÁREAS DE COORDINACIÓN. “LAS PARTES” DETERMINAN DESIGNAR A UN COORDINADOR POR CADA UNO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS APORTACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTE CONVENIO QUIENES SE REUNIRÁN LAS VECES QUE CONSIDEREN NECESARIOS A PROPUESTA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

POR PARTE DE “EL COLPOS”:

NOMBRE: DR. JUAN CARLOS MORENO SECEÑA

CARGO: DIRECTOR DE EDUCACIÓN

CORREO: SACEP@COLPOS.MX

TELEFONO: 5558045900 Ext. 1070,1071,1072,1073,1086

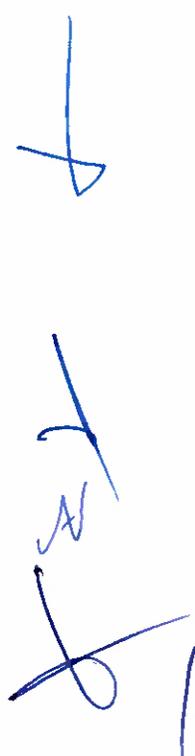
POR LA “ANUIES”:

NOMBRE: C.P. MIGUEL ÁNGEL PALACIOS LÓPEZ

CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

CORREO: MIGUEL.PALACIOS@ANUIES.MX

TELEFONO: 5554204906 EXT. 4915



O POR QUIENES EN SU MOMENTO LOS SUSTITUYAN Y OCUPEN DICHS CARGOS, CUALQUIER SUSTITUCIÓN REALIZADA SE DEBERÁ INFORMAR A LA OTRA PARTE MEDIANTE ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSTITUCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE COMISIONEN O DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS QUE EMANEN DE LOS SUBSECUENTES INSTRUMENTOS, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO GÉNERO FRENTE A LAS AUTORIDADES, TERCEROS, SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO A LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA TERCERA. - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES: TODO AVISO O NOTIFICACIÓN QUE DEBAN DARSE “LAS PARTES” CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO DEBERÁN HACERLO POR ESCRITO DIRIGIDO A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES Y A SUS CORRESPONDIENTES DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO EN TODO CASO OBTENER CONSTANCIA FEHACIENTE DE DICHA NOTIFICACIÓN O AVISO.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR LOS REPRESENTANTES DE “LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEGARE A UN ARREGLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LAS PARTES SE SOMETERÁN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.





Colegio de
Postgraduados



POR LA "ANUIES"

LIC. FERNANDO RIBÉ VARELA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADO LEGAL DE LA ANUIES.

POR "EL COLPOS"

DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

| | |
|--|--|
| _____ C.P. MIGUEL ÁNGEL PALACIOS LÓPEZ DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS TESTIGO | _____ DR. JUAN CARLOS MORENO SECAÑA DIRECTOR DE EDUCACIÓN. |
|--|--|

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLPOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMENEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ANUIES" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FERNANDO RIBÉ VARELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA